

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DIVULGACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D. Ángel Carbonell Barrachina, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector de Investigación y de Transferencia, Resolución Rectoral nº 1186/23, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 1246/23, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/23).

De otra parte, **Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid**– (en adelante, COPTOCAM), constituido en Asamblea Constituyente el día 25 de noviembre de 2017, según consta en el acta de dicha Asamblea Constituyente, conforme a lo establecido en la Ley 1/2017, de 9 de marzo, de creación del colegio profesional de terapeutas ocupacionales de la Comunidad de Madrid, cuyos Estatutos están inscritos con fecha 15 de junio de 2018 en el Registro de Colegios Profesionales y han sido publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 20 de julio de 2018, con domicilio actual en la calle Luchana, 33 – 1º 3, Madrid, provincia de Madrid, España, código postal 28010 y con NIF N°G87989471. Y en su nombre y representación, D<sup>a</sup> Nuria Pilar Mateo Ballesta, con DNI 74520619K, actuando en calidad de Presidenta, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según consta en el acta de elecciones, celebrada el 26 de octubre de 2023, de fecha 26 de octubre de 2023 y con capacidad para celebrar el presente convenio, según consta en los artículos 43 y siguientes de los Estatutos de dicho colegio profesional, inscritos con fecha 15 de junio de 2018 en el Registro de Colegios Profesionales y han sido publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de julio de 2018.

Reconociéndose las partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos y culturales de interés común.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico

al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).

3. Que el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal está orientada a la defensa de la profesión de Terapeuta Ocupacional y su buena praxis, marcada por su Código Deontológico, desarrollando una serie de proyectos tanto de fomento de la investigación, como de formación.
4. Que tanto la UMH, como el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito de la divulgación, formación e investigación en terapia ocupacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid,

## **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzo y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido y de conformidad entre las partes, los contactos y colaboraciones que se establezcan como garantía de colaboración.

A tal fin, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid en la divulgación, formación e investigación en terapia ocupacional.

### **SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES**

- a. **OBLIGACIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA SU CUMPLIMIENTO:**

a) Difusión de las formaciones organizadas por el Grupo de Investigación en Terapia Ocupacional (en adelante InTeO) de la Universidad Miguel Hernández entre los/as colegiados.

b) Difusión de las investigaciones realizadas por el grupo InTeO entre los/as colegiados/as.

c) Difusión de videos, infografías, talleres, etc. elaborados por el grupo InTeO sobre la figura de terapeuta ocupacional entre los/as colegiados/as.

#### **b. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA SU CUMPLIMIENTO:**

a) La Universidad Miguel Hernández se compromete a enviar al Colegio toda la información sobre los cursos organizados, los proyectos de investigación y las actividades de divulgación científica llevados a cabo por el Grupo InTeO.

b) La Universidad Miguel Hernández se compromete a aplicar a los/as colegiados un descuento del 10% en la matrícula de los cursos organizados en la Universidad por este grupo.

c) Difusión de videos, infografías, talleres, etc. elaborados por el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid (COPTOCAM) sobre la figura del terapeuta ocupacional en las redes sociales del grupo InTeO.

#### **TERCERA. –OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**

No hay ningún compromiso económico entre ambas partes.

#### **CUARTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las

obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **QUINTA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO**

Las personas de contacto entre las entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la UMH, la directora del Grupo Investigación en Terapia Ocupacional (InTeO), Eva María Navarrete Muñoz.

Por parte de COPTOCAM, la Presidenta, Nuria Pilar Mateo Ballesta.

#### **SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre las entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

#### **SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta un máximo de 4 años adicionales o su extinción.

## **OCTAVA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

## **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

## **UNDÉCIMA. – JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

Por parte de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche

Por parte del Colegio Profesional de  
Terapeutas Ocupacionales de la  
Comunidad de Madrid

D. Ángel Carbonell Barrachina  
Vicerrector de Investigación y de  
Transferencia

D<sup>a</sup> Nuria Pilar Mateo Ballesta  
Presidenta